

#1655



**ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016 SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.633.738, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado en el cargo mediante Resolución No.219 de abril de 2012 y facultada por delegación conferida mediante Resolución No 1113 de 2015 y 532 de 2016, obrando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y quien en adelante se denominará **AGENCIA**, por una parte; y de otra, **WILLINTON DÍAZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.139.831, obrando como representante legal de **YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S** , con NIT: 900233984-7, en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, celebrar la presente Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 DE 2016, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 de 2016, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL PLAN DE MEDIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) A FIN DE FORTALECER LA SOCIALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONCESIONES A SU CARGO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MULTIMODAL"
2. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 DE 2016, se fijó en la suma de: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, y el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
3. Que mediante memorando No. 2016-500-008020-3 del 28 de junio de 2016, la Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Entidad y el Supervisor del Contrato, solicitaron a la Coordinación del GIT de Contratación, adicionar el contrato No. OC 066 DE 2016, con base en las siguientes consideraciones:

*"La Agencia Nacional de Infraestructura como estrategia de comunicaciones y con el fin de fortalecer la gestión comunicacional, celebró el contrato de prestación de servicios No. 066 con el contratista YUJU PUBLICIDAD S.A.S luego de un proceso de selección de selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "contratar el plan de medios de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a fin de fortalecer la socialización de la gestión ambiental y social de los planes, programas, proyectos y concesiones a su cargo en materia de infraestructura multimodal", por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L \$ 500.000.000 IVA incluido y un plazo a 31 de diciembre de 2016.*

**ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016 SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

*Mediante la ejecución de este contrato la Agencia Nacional de Infraestructura ha podido socializar los resultados de la gestión de la Entidad a través de la divulgación de información actualizada, sobre las principales obras que en materia de infraestructura se han desarrollado, se encuentran en ejecución, y se proyectan desplegar en el corto, mediano y largo plazo.*

*De esta manera se ha generado mecanismos de comunicación permitiendo la participación de los usuarios internos y externos, así como la divulgación clara y oportuna de la información a través de la administración del sistema de peticiones, quejas y reclamos de la ANI, con el apoyo de los medios de comunicación masivos, garantizando la satisfacción del ciudadano y de los usuarios. Todo ello en pro de lo dispuesto en la constitución Política de Colombia, que en los artículos 2, 123, 209 y 270 establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que entre los fines del estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho, y en los planes del Sistema Integrado de Gestión, el Plan de acción y a los objetivos de la ANI que tiene el "Proceso de Transparencia, Participación, Servicio al Ciudadano y Comunicaciones".*

*En cumplimiento de las anteriores premisas y del objeto contractual del mencionado contrato, se han realizado, desde el inicio de su ejecución, una serie de actividades enmarcadas en el alcance del objeto las cuales han generado unos pagos de acuerdo al numeral 3 (Forma de pago) del contrato, en tanto, a la fecha se ha ejecutado más del 70 % del valor del contrato.*

*Teniendo en cuenta el deber que tienen las Entidades públicas de divulgar a través de medios de comunicación, todos aquellos aspectos institucionales que se deben socializar; para el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a la luz de las competencias de sus dependencias y vicepresidencias, se tiene a cargo el deber de socializar y adelantar los trámites necesarios con las comunidades localizadas en las áreas de influencia de los proyectos de la infraestructura a cargo de la ANI.*

*De acuerdo a lo anterior y estimando que a la fecha se ha ejecutado el 70 % del valor del contrato, es importante garantizar la continuidad del referido contrato por toda la vigencia 2016, para seguir contando con el plan de medios de la Agencia Nacional de Infraestructura a fin de fortalecer la socialización de la gestión ambiental y social de los planes, programas, proyectos y concesiones a su cargo en materia de infraestructura multimodal y así mantener informada comunidad sobre la incidencia del desarrollo del sistema de vías carretero, aéreo, de puertos y férreo en su ritmo de vida y bienestar social, brindando un panorama que refleje la orientación del país en la materia y en tanto cumplir el deber de la Agencia de rendir cuentas a la comunidad.*

*Por lo anterior se hace necesario adicionar DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L \$ 200.000.000 IVA INCLUIDO al contrato de prestación de servicios No. 066 del 03 de marzo 2016, con el fin de continuar con la ejecución del objeto contractual...".*



Agencia Nacional de  
Infraestructura



**ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016 SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

4. Que la Adición del Contrato no supera el porcentaje señalado en el numeral 6 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
5. Que de acuerdo con el memorando No. 2016-500-008020-3 del 28 de junio de 2016, es procedente la presente adición contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Adición N° 1, al Contrato de Prestación de Servicios N° No. OC 066 DE 2016, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** - Modifíquese la cláusula segunda "VALOR" del contrato N° OC 066 DE 2016, la cual quedará así:

**2. VALOR**

El valor del presente contrato es de: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000)** Moneda Corriente, Incluido IVA.

Nota 1: El valor del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: El valor indicado incluye todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la adecuada ejecución del contrato y todos los impuestos a que haya lugar.

Nota 3: El contratista deberá mantener los porcentajes de descuento ofertados para cada medio, de conformidad con lo señalado en el Anexo 5 de su propuesta económica, durante toda la ejecución del contrato.

**SEGUNDA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente Adición se pagará con Presupuesto del año 2016, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 91716 del 28 de junio de 2016 del Rubro 520-600-7 denominado: Apoyo para el Desarrollo y Gestión Institucional de la ANI, Nacional.

**TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 de 2016, atendiendo lo previsto en el Contrato Original y se ajustará su valor teniendo en cuenta la suma correspondiente al objeto de la presente Adición.

**ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016 SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

**CUARTA: - DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente contrato adicional: 1) Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2) Memorando de solicitud de la Adición.

**QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 DE 2016, no modificadas en el presente documento continúan vigentes, así como sus anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por el presente documento, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

**29 JUN. 2016**

  
**MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**

Vicepresidente Administrativa y Financiera

  
**WILLINTON DIAZ BUITRAGO**

Representante Legal

**YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S**

Proyectó: Mónica Olarte S./ Abogada/GIT de Contratación  
Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides/ Coordinador Del Grupo Interno De Trabajo De Contratación  
Revisó: Juan Manuel Aza Murcia / Vicepresidente Jurídico (A)